

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

63

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Don Manuel Gil Esteban, secretario de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 2.249 de 2008, por el concepto de reintegro prestaciones a instancias de doña Amparo Gómez Boria y dos más contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima”, “Endesa Generación, Sociedad Anónima”, “Ferro Commodities España, Sociedad Anónima”, “Ferro Commodities Desguaces, Sociedad Anónima”, don Manuel Hernández Gómez, don Javier Emilio Herrero Hermida, don Enrique Fernández Uruegas Moro y don Afrodiso Cuevas Guerrero, se ha dictado resolución por la Sala de lo social del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la letrada doña María José Mateu Carruana, en nombre y representación de doña Amparo Gómez Boria, don Javier Hortelano Gómez y don Luis Hortelano Gómez contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana de fecha de 24 de marzo de 2009, en el recurso de suplicación número 2.249 de 2008, interpuesto por doña María Amparo Gómez Boria, don Javier Hortelano Gómez y don Luis Hortelano Gómez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 10 de los de Valencia, de 6 de marzo de 2008, en el procedimiento número 18 de 2007 seguido a instancias de doña Amparo Gómez Boria, don Javier Hortelano Gómez y don Luis Hortelano Gómez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Endesa Generación, Sociedad Anónima” (antes “Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima”), “Ferro Commodities España, Sociedad Anónima”, “Ferro Commodities Desguaces, Sociedad Anónima”, don Manuel Hernández Gómez, don Javier Emilio Herrero Hermida, don Enrique Fernández Uruegas Moro y don Afrodiso Cuevas Guerrero, sobre recargo de prestaciones.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel Hernández Gómez, don Javier Emilio Herrero Hermida, don Enrique Fernández Uruegas y don Afrodiso Cuevas Guerrero que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente.

En Valencia, a 22 de febrero de 2010.—El secretario del Tribunal Superior de Justicia, Manuel Gil Esteban.

(03/9.106/10)